

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 22 de abril de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez la presente demanda con despacho comisorio diligenciado por la Inspección de Policía. - Sírvasse proveer.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 085

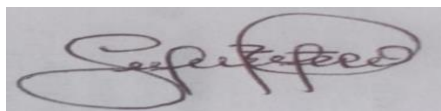
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: NILDO SAA ARRECHEA CC. 76.046.930
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00159-00

Recibido el Despacho Comisorio No. 255 de fecha febrero 22 de 2021 debidamente diligenciado, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR el Despacho Comisorio No. 255, al proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real formulado por DAVIVIENDA S.A. contra NILDO SAA ARRECHEA para los efectos que trata el artículo 40 y ss. del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 037 (Art.295 del C.G.P.). Fecha: **25 DE ABRIL DE 2022**



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
secretaria

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70eb4b97607f449029ef317acdb2b901ece8cb20695e9325831174a73cc04ae4**

Documento generado en 22/04/2022 10:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>